



LA GRAN DESCONOCIDA E IMPORTANTE GARANTIA PARA INVALIDEZ TOTAL (PROFESIONAL) PERMANENTE

El 90% de los seguros de vida no contempla la invalidez profesional (Total).

Infórmate de la gravedad de esta situación.

¡Consúltanos al respecto!

Adjuntamos tabla aclaratoria de las incapacidades que se han registrado en Gipuzkoa en lo que llevamos de año y las pensiones medias correspondientes.

5.105 personas han podido cobrar de su seguro de vida por tener la incapacidad absoluta contratada, pero el 90% de los 7.681 que han tenido una invalidez profesional (6.912 personas) no han cobrado de su seguro de vida en Gipuzkoa al no contratar esa garantía.

PENSIÓNES DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS A 1 DE AGOSTO DE 2017

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GRAN INVALIDEZ		INC. PERM. ABSOLUTA		INC. PERM. TOTAL 55%		INC. PERM. TOTAL 75%		TOTAL INCAPACIDAD	
	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media	Número	P. media
Gipuzkoa	632	2.146,14	5.105	1.427,91	3.846	797,11	3.835	1.287,26	13.752	1.219,74

Fuentes: <http://www.laguia-social.com/index.php/empleo-y-seguridad-social/prestaciones-contributivas/incapacidades/95-la-incapacidad-permanente-la-ip-total>

http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Pensiones_y_pensionistas/Pensiones_contributivas_en_vigor/Incapacidad_permanente/ES-TC_005394

- 1- ¿Qué es la incapacidad Permanente Total / Profesional?
- 2- Prestaciones asociadas a cada tipo de Incapacidad Permanente
- 3- ¿Cuánto, cómo y por qué se cobra?
- 4- Documentación necesaria para solicitar la prestación.

1- ¿Qué es la incapacidad Permanente Total / Profesional?

A continuación trataremos de aclarar qué se entiende por Incapacidad Permanente Total, cómo se accede a sus prestaciones y cómo y dónde se solicita para aquellas personas que están incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

La Incapacidad Permanente (IP) se define como la situación en la que se encuentra una persona que total o parcialmente está incapacitada para trabajar de forma presumiblemente definitiva en su profesión habitual.

Existen **4 grados** en los que se clasifica la Incapacidad Permanente y que sirven para establecer qué tipo de prestaciones son las más adecuadas a la persona.

1. Incapacidad Permanente Parcial para la profesión habitual: ocasiona al trabajador una disminución en su rendimiento normal para dicha profesión que debe ser superior al 33%, aunque no le impide dedicarse a lo mismo o a otra profesión diferente.
2. **Incapacidad Permanente Total: impide a la persona realizar dicha profesión, pero puede dedicarse a otra diferente.**
3. Incapacidad Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo: impide a la persona cualquier trabajo.
4. Gran Invalidez: la persona necesita la asistencia de otra persona para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a causa de pérdidas anatómicas o funcionales.

Incapacidad Permanente Total: los requisitos que se solicitan a la persona son los siguientes:

2- Prestaciones asociadas a cada tipo de Incapacidad Permanente

- Estar en situación de alta o asimilada (Situaciones asimiladas al alta)
- Tener menos de 65 años en la fecha del hecho causante, o no cumplir los requisitos para acceder a la pensión de jubilación contributiva, si se deriva de Enfermedad Común o Accidente no Laboral.
- Se exige un período de cotización mínimo si la prestación se deriva de Enfermedad Común y clasificado por edades:
 1. Si se tiene menos de 31 años de edad en la fecha de la solicitud: Se exige haber cotizado una tercera parte del tiempo que haya transcurrido entre que se cumplió los 16 años y la fecha del hecho causante. "Ejemplo: Mario tiene 26 años y solicita la Incapacidad Permanente Total tras haber trabajado 5 años desde que cumplió los 16. En su caso, el periodo mínimo exigible sería de 3 años y 3 meses ($1/3$ de 10 = 3.3)".
 2. Si se tiene más de 31 años de edad en la fecha de la solicitud: Se exigen 2 condiciones: 1) haber trabajado $1/4$ del tiempo que hay entre los 20 años y la fecha del hecho causante, con un mínimo de 5 años de cotización. Y 2) un $1/5$ del tiempo que se ha cotizado debe haber sido en los 10 últimos años (e inmediatamente anteriores) al hecho causante.
 - En el caso de trabajadores a tiempo parciales, de relevo o fijo-discontinuos computarán las cotizaciones realizadas en función de las horas trabajadas.

Causas por las que se puede acceder a la Incapacidad Permanente:

1. Procedente de Incapacidad Temporal se valora a la persona en Incapacidad Permanente. En este caso, el hecho causante se entenderá producido en la fecha en que se extinguió (se acabó) la Incapacidad Temporal.
2. Valoración de Incapacidad Permanente sin Incapacidad Temporal previa: se entiende que el hecho causante se ha producido en la fecha de emisión del dictamen del Equipo de Valoración de las Incapacidades.

3- ¿Cuánto, cómo y porqué se cobra?

Por norma general cobrará el 55% de la Base Reguladora.

Para los mayores de 55 años que estén percibiendo la Incapacidad Permanente Total se puede solicitar un aumento del 20% en la prestación económica a través de la página web www.seg-social.es, rellenando el formulario pertinente y, junto con la documentación exigida, presentarse en cualquier oficina de la Seguridad Social, o bien, en una Oficina de Registro adecuada.

- En caso de que el trabajador acceda a la IP Total, tenga 65 años, no tenga acceso a jubilación contributiva: se le aplicará el porcentaje que corresponda al periodo mínimo de cotización que esté establecido para el acceso a la jubilación.
- En los casos de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, la prestación se aumentará según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50%. El recargo se aplica al empresario infractor.

Para 2016 se han establecido las siguientes cantidades mínimas que pueden cobrarse por Incapacidad Permanente:

Grado	Con cónyuge a cargo	Con cónyuge pero no a cargo	Unipersonal
Gran Invalidez Absoluta	16483,60 €/año	12674,2 €/año	13358,8 €/año
Total :			
Con 65 años	10988,6 €/año	8449 €/año	8905,4 €/año
Entre 60 y 64 años	10299,8 €/año	7872,2 €/año	8330 €/año
Derivada de enfermedad común y menor de 60 años	5538,4 €/año	5045,04 €/año	5538,4 €/año
Parcial del Régimen de accidentes de trabajo y con 65 años	10988,6 €/año	8449 €/año	8905,4 €/año

Hay que tener menos de 60 años para poder solicitarlo. Ésta prestación también puede cobrarse de una sola vez como si fuera una indemnización:

- El tipo de incapacidad debe ser permanente.
- La persona debe estar trabajando o buscando trabajo.

Debe solicitarse dentro de los 3 años siguientes a la fecha de la resolución de la incapacidad.

- Cuantía

-

Edad cumplida - Años		Nº de mensualidades de pensión
Menor de 54 años		84
54		72
55		60
56		48
57		36
58		24
59		12

La Base Reguladora:

Es la cuantía que se calcula y sobre la que se aplica la cantidad económica que el incapaz percibirá. Se calculará de formas diferentes en función de ciertas particularidades:

- Si la IP Total procede de Enfermedad Común:

- Si el trabajador tiene entre 52 y 65 años: se suma lo cobrado en los 96 meses anteriores al hecho causante, teniendo en cuenta que:

- 24 de esos meses e inmediatamente anteriores al hecho causante, se computaran en su valor nominal (si en la nómina la paga doble figura prorrateada, ésta también se tendrá en cuenta ya que forma parte de lo que cobra la persona cada mes)

- 72 meses restantes se actualizarán según el IPC. El resultado se divide entre 112.

Al resultado obtenido (de realizar la suma y dividirlo todo entre 112) se le aplicará el porcentaje que corresponda en función de los años de cotización, y se tendrán en cuenta los años que le falten al trabajador entre el hecho causante y que cumpla los 65 años de edad. Si no se alcanzan los 15 años de cotización el porcentaje aplicable será del 50% (esta regla se aplica a los expedientes iniciados a partir del 1-01-2008).

- Si el trabajador es menor de 52 años (se le exige un periodo de cotización inferior 8 años):

- La Base Reguladora será igual al importe que resulte de sumar las bases de cotización de los meses cotizados exigibles, dividido por el número de meses a que dichas bases se refieran, y multiplicado después por 1,1666.

- Si el trabajador tiene más de 65 años y no reúne todos los requisitos para la jubilación: se suma lo cobrado en los 96 meses anteriores al hecho causante, teniendo en cuenta que:

- 24 de esos meses e inmediatamente anteriores al hecho causante, se computaran en su valor nominal (si en la nómina la paga doble figura prorrateada, ésta también se tendrá en cuenta ya que forma parte de lo que cobra la persona cada mes)

- 72 meses restantes se actualizarán según el IPC. El resultado se divide entre 112.

- Si la IP Total procede de Accidente no Laboral:

- La Base Reguladora será igual al importe que resulte de sumar las Bases de Cotización de los últimos 24 meses (los cuales serán ininterrumpidos y además, elegidos por el

interesado dentro de los últimos 7 años) y dividirlo entre 28.

- Si la IP Total procede de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional:

- La Base Reguladora será igual a la suma del sueldo real diario el día del hecho causante (cuando se causó la Incapacidad Temporal o la Incapacidad Permanente) más las pagas extras, los beneficios o la participación que perciba, de todo el año anterior al hecho causante.

4- Documentación necesaria para solicitar la prestación.

- DNI/NIE en vigor.
- Acreditación de la representación legal del interesado, si corresponde.
- Si la IP procede de Enfermedad Común: adjuntar el justificante del pago de las cotizaciones de los últimos 3 meses, si se es el encargado de realizar el abono.
- Si la IP procede de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional: adjuntar el parte del accidente o de la enfermedad y el Certificado de la empresa de los salarios reales percibidos en el año anterior.
- [Formulario de solicitud](#).

El formulario junto a la documentación puede presentarse en cualquier Centro de Atención e Información de la Seguridad Social ([CAISS](#)). También puede realizar los trámites en cualquier [Oficina de Registro](#) acreditada legalmente. Si cuentas con un DNI electrónico o Certificado Digital puedes realizar el procedimiento por internet...